

D. P. Xome amuente

1984

SET

CONVENIO DE COOPERACION TECNICO-FINANCIERO CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA-
PERUANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA.

Consta por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnico-Financiero que celebran de una parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, a quien en adelante se le denominará el "IIAP", representado por su Presidente el Dr. JAIME MORA SOMMO, con L.E. Nº 2692447 y L.T. Nº 6459943, con domicilio legal en el Jr. Haurta Nº 289, Iquitos; y de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA, quien en adelante se denominará la "UNI", debidamente representada por su Rector Dr. JOSE I. LOPEZ SORIA con L.E. Nº 2679299 L.T. Nº 1106708, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru s/n. bajo los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

El presente convenio, tiene como base fundamental la cooperación técnico-financiero entre el IIAP y la UNI, con la finalidad de ejecutar en forma conjunta, diversos proyectos de investigación científica. el mismo, que fue aprobado en la Sesión Ordinaria de Directorio, Acuerdo Nº 442/ 63-84-IIAP-D de fecha 05 de setiembre de 1984. Sesión Nº 63

CLAUSULA PRIMERA : OBJETIVOS

El IIAP y la UNI, mediante el presente convenio fijan como objetivos la realización del proyecto de investigación científica, para cuyos efectos, se ha fijado la descripción, las metas, el presupuesto analítico y calendario trimestral de gastos, los mismos, que se encuentran contenidos en los documentos anexos, que forman parte integrante del convenio.

CLAUSULA SEGUNDA : DEL PROYECTO

El IIAP y la UNI, convienen en coordinar esfuerzos y dedicar recursos humanos, materiales y financieros para la ejecución en forma conjunta del proyecto de investigación: DISEÑO ESTRUCTURAL Y COSTOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

CLAUSULA TERCERA : DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

A. DEL IIAP

1. Financiar el proyecto de investigación por la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES ORO (S/. 50'000,000.00)



[Handwritten signature]



Los desembolsos presupuestales por parte del IIAP se harán conforme al Calendario de Gastos que integra este Convenio previa rendición de cuenta documentada del desembolso y la presentación del Informe Técnico respectivo por parte de la UNI.

2. Controlar y evaluar, periódicamente la ejecución técnica y administrativa de los proyectos, compatibilizando las observaciones, con la información proporcionada en los informes respectivos; y planteando, si el caso lo requiere recomendaciones de índole correctiva.
3. Proporcionar, con suficiente anticipación, los mecanismos e instrumentos necesarios que garanticen una buena presentación de los informes de avances técnicos que se van logrando.

B. DE LA UNI

1. Desarrollar el proyecto de investigación, señalado en la Cláusula Segunda, según las Propuestas, que forman parte integrante de éste Convenio.
2. Poner a disposición del proyecto de investigación los recursos humanos y materiales necesarios para una labor de investigación satisfactoria; garantizando la permanencia de los mismos.
3. El último día útil de cada trimestre calendario, remitirá al IIAP, en original y dos (2) copias, el informe técnico de los avances en la investigación de cada uno de los proyectos convenidos. De igual modo, a fin de año remitirá un informe consolidado de cada uno de los proyectos en estudio. Juntamente con los informes técnicos, la UNI deberá presentar la Rendición de Cuentas, documentos del desembolso respectivo.

El incumplimiento de las obligaciones arriba citadas originará la suspensión inmediata de la asignación de fondos.

4. Administrar los proyectos de investigación, materia del presente convenio, de modo tal que facilite la labor fiscalizadora de los Especialistas del IIAP, aperturando los libros de control presupuestal y contable.

CLÁUSULA CUARTA : DEL PATRIMONIO

- Los bienes que constituyen activo fijo y que sean adquiridos con fondos aportados por el IIAP, en el marco del presente Convenio, pertenecen al IIAP y sólo quedarán en uso de la UNI mientras dure la ejecución del proyecto de investigación convenido.

2.- Los ingresos que generan las investigaciones objeto del presente convenio, así como la difusión del mismo, será compartido en partes iguales por el IIAP y la UNI.

ambas partes, declaran expresamente su conformidad, en todos y cada uno de los artículos procedentes del presente convenio y proceden a

CLAUSULA QUINTA : DE LA DIFUSION DE LOS RESULTADOS

1.- La publicación de los resultados de las investigaciones ~~enmarcadas~~ en el presente convenio, que constituyen documentos independientes, deberá consignar en la portada del mismo.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

2. Si la publicación de los resultados de las investigaciones, objeto del presente convenio, constituyen artículos publicables en revistas especializadas, antes de iniciar los mismos se anorará:

Entidad auspiciadora
Presidente IIAP.

: Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana-IIAP.

Entidad ejecutora

:: Universidad Nacional de Ingeniería. - UNI.

3. Los resultados de las investigaciones serán difundidas en forma amplia y oportuna siendo responsabilidad de la UNI la elaboración de los documentos en cuestión y del IIAP la revisión, impresión y difusión de los mismos.

CLAUSULA SEXTA : VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia, en vías de regularización, a partir del 01 de Agosto de 1984 y concluirá el 31 de Diciembre de 1984, pudiendo ser renovado de acuerdo a los periodos de duración del proyecto y a las prioridades de investigación del IIAP.

CLAUSULA SEPTIMA : DE LA RESCISION

Se producirá la rescisión del presente convenio por:

- 1.- Finalización de su periodo de vigencia
- 2.- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por el IIAP y por la UNI en el marco del presente convenio.
- 3.- Incumplimiento de las recomendaciones y/o correcciones planteadas como consecuencia del control y la evaluación técnica y administrativa del proyecto de investigación.
- 4.- Incumplimiento, unilateral por parte de la UNI de los términos expresados en el proyecto de investigación materia de presente convenio.
- 5.- Mutuo acuerdo entre el IIAP y la UNI.

CLAUSULA OCTAVA CONFORMIDAD PROYECTOS DE INVESTIGACION

Ambas partes, declaran expresamente su conformidad, en todos y cada una de las cláusulas precedentes del presente convenio y proceden a firmarlo en sextuplicado en la ciudad de Iquitos, a los Veinte (20) días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

I. NOMBRE DEL PROYECTO :

"DISEÑO ESTRUCTURAL Y COSTOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS"

II. DATOS GENERALES :

2.1. Entidad Ejecutora (*) : UNI - ININVE

2.2. Jefe del Proyecto

2.3. Investigador (es)

2.4. Investigador (es)

Dr. **JOSE IGNACIO LOPEZ SORIA**
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
RECTORADO - Iquitos

2.6. Modalidad de Ejecución : Convenio

2.7. Fecha de Inicio : Agosto 1984

2.8. Fecha de Término : Diciembre 1985

2.9. Costo Total Estimado : S/ 150'000,000

2.10. Gasto Acumulado : Proyecto Nuevo

2.11. Presupuesto 1984 : S/ 50'000,000

III. JUSTIFICACION :

En la región existe un déficit de viviendas. La industria de la

Distribución actual no compensa con las necesidades; por el alto

índice demográfico y migraciones a la ciudad. Un factor limitante

- **UNI** alto precio de los materiales tradicionales. Para el

- **D.E. IIAP** materiales regionales de bajo costo, se requiere de

- **Administración** diseños y costos de construcción de viviendas.

- **Asesoría**

- **Planeamiento**

- **Archivo**

IV. ANTECEDENTES Y SITUACION ACTUAL :

Existen estudios sobre diseños de construcciones de viviendas con madera, efectuados por la Junta del Acuerdo de Cartagena.

Existen estudios sobre propiedades tecnológicas y usos de 150

maderas de la Amazonía, que pueden servir para el uso en la construcción de viviendas.

Existen estudios sobre propiedades tecnológicas y usos de 150

maderas de la Amazonía, que pueden servir para el uso en la construcción de viviendas.

Existen estudios sobre propiedades tecnológicas y usos de 150

maderas de la Amazonía, que pueden servir para el uso en la construcción de viviendas.

(*) Por concertar con UNI y/o ININVE.